

CASARICHE

Convocatoria a PYMES locales para fomento de la contratación y mantenimiento de actividad económica.

BDNS (Identif.): 611414.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611414>

Primero. *Objeto.*

La regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Casariche, destinadas a la creación/mantenimiento de la actividad económica en virtud del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

Segundo. *Personas y entidades beneficiarias.*

El empresariado individual autónomo y las sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas que tengan el domicilio fiscal, el domicilio social y el establecimiento en el que ejerzan la actividad en Casariche.

Tercero.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la creación, el mantenimiento de la actividad empresarial o la ayuda a la contratación laboral de las personas y entidades beneficiarias, mediante la financiación de gastos de funcionamiento corrientes, en los términos que se exponen en el artículo 6, que contribuyan al sostenimiento de su actividad.

Cuarto. *Destino de la ayuda.*

4.1. Ayudas a la contratación laboral a trabajadores autónomos y a empresas (Línea 8). Subvenciones encaminadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas que promuevan estas contrataciones.

4.2. Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo/empresa (Línea 9). El objeto de estas ayudas es sufragar gastos corrientes de la actividad económica.

Quinto. *Solicitudes.*

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Plazo de justificación.*

Línea 8: 20 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad fijado en seis meses.

Línea 9: 4 meses desde la resolución de la resolución de concesión.

(Bases integrales publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 21 de febrero de 2022).

Casariche a 21 de febrero de 2022.— El Alcalde-Presidente, Basilio Domingo Carrión Gil.

34W-1087

CAZALLA DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, de fecha 15 de febrero de 2022, el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cazalla de la Sierra a 16 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

4W-1023

ESPARTINAS

Dña. Cristina los Arcos Llana, Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 127/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de personal temporal del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», y enmarcado en «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» (Plan Contigo): Línea 5, Mejora condiciones y mantenimiento de diversos espacios de interés público de carácter productivo o formativo, concedida por la Diputación de Sevilla en resolución n.º 4637/2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se adjuntan las Bases Regulatorias que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE OFICIOS Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE CONDICIONES Y MANTENIMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS DE INTERÉS PÚBLICO DE CARÁCTER PRODUCTIVO O FORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS, DENTRO LA LÍNEA 5 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO)

Las presentes bases se regirán por las siguientes cláusulas:

1. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección, contratación y constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de oficios desempleados de larga duración, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del referido proyecto/línea del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para atender las necesidades derivadas del Programa, como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, así como en el supuesto de ampliación o aprobación de una segunda convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos por el Tribunal para su contratación.

Estas contrataciones se realizarán con el único objeto de dar cumplimiento al proyecto aprobado y conforme a los parámetros de la resolución y su normativa de referencia. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común.

En la siguiente tabla se describen los puestos de trabajo previstos para la contratación, requisitos, características y funciones.

<i>Puestos</i>	<i>N.º de puestos</i>	<i>Requisitos (específicos)</i>	<i>Funciones</i>
Oficiales (Albañilería)	2	Título de Graduado Escolar o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional, o equivalente a efectos laborales.	Pequeñas intervenciones de mejora y mantenimiento y limpieza de espacios y edificios públicos bajo el control de las Delegaciones Municipales correspondientes, según las necesidades y prioridades que se produzcan a lo largo del periodo de duración del proyecto.
Peones	11	—	

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2. *Modalidad del contrato.*

La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a tiempo completo, a través de contrato por obra o servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y hasta el 30 de marzo de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4.^a del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

A partir del 30 de marzo de 2022, se atenderán a las nuevas modalidades contractuales temporales del art. 15.1 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, introducidas por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada del mismo y estarán sujetos a las necesidades de ejecución del proyecto y cumplimiento de las Bases del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla.

La duración de la relación laboral será como máximo de 6 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En todo caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022.

En el supuesto de ampliación o aprobación de una segunda convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

3. *Normativa aplicable y publicidad.*

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021.
- Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Espartinas.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Espartinas y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

La lista provisional de admitidos y excluidos, así como la definitiva, la composición del Tribunal, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Espartinas, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, las listas de admitidos y las calificaciones obtenidas.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

4. *Requisitos de admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación requerida para cada puesto recogidos en el apartado correspondiente de la tabla de la cláusula 1.ª en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.
- f) Pertenecer al colectivo de personas desempleadas de larga duración. Se acredita con certificado del SAE de periodos de inscripción e informe de vida laboral.

A tales efectos, se consideran parados de larga duración, según lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si están inscritas como trabajadores agrarios, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Modelo: Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases. La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

Junto a la instancia (Anexo I), se deberá presentar la siguiente documentación:

- Autobaremación de los méritos (Anexo II).
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Informe de Vida Laboral.
- Informe de periodos de inscripción en el SAE.
- Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente. Si no le es posible en el plazo de solicitud de participación, este documento se aceptará por recursos humanos del Ayuntamiento siempre que lo presente antes de ser llamada para la contratación.
- Documentación que acredite los méritos alegados para su baremación, conforme a la cláusula 8.ª.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de Espartinas y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.3. Lugar de presentación: El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Espartinas, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.4. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espartinas, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa.

La resolución contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espartinas, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa, resolución de la Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

7. Tribunal de selección.

7.1. El Tribunal de selección estará constituido por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de tres vocales. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

7.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley de 40/2015.

7.5. Corresponde al Tribunal el estudio y revisión de las solicitudes presentadas, así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, y emitirá una valoración inicial y propondrá los destinatarios finales del Programa.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.6. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

7.7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.8. Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

8. Sistema de selección.

El sistema de selección será el sistema de concurso de méritos conforme a los criterios que se exponen a continuación.

Dada la urgencia e inmediatez de la contratación, el proceso selectivo se realizará mediante la comprobación por el Tribunal de la valoración de los méritos presentados por los interesados junto a la solicitud en el modelo de autobaremación (Anexo II) conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como su verificación con la documentación justificativa de los mismos, que será presentada por los interesados junto a la solicitud.

a) Por experiencia profesional (máximo 5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada día completo de servicio prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,003 punto.
- Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas o empresas públicas, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,002 punto.
- Por cada día completo de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando trabajos relacionados directamente con el puesto al que se opta: 0,001 punto.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de copias del contrato de trabajo, certificado de empresa o documento de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual del SEPE, así como informe de vida laboral actualizados. Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en dicho informe.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados e Informe de Vida Laboral actualizada. El certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

Sin ambos documentos no serán susceptibles de valoración los méritos alegados.

b) Formación (valoración máxima 5 puntos).

Por titulación académica superior a la titulación exigida: 1,5 puntos.

Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en las plazas ofertadas, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de entre 21 a 100 horas: 0,25 puntos.
- Por cada curso de entre 101 a 300 horas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de entre 301 a 500 horas: 0,75 puntos.
- Por cada curso de más de 500 horas: 1 punto.

La formación se acreditará con copia del certificado, diploma o título, expedido por el organismo que la imparta, con indicación del número de horas. Si no hay indicación de horas en éstos, se valorarán con la puntuación mínima.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán la formación o experiencia que se haya acreditado para el cumplimiento de los requisitos específicos.

La puntuación final de cada persona candidata se obtendrá de la suma de los apartados a) y b), en su caso, de esta cláusula.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con el siguiente criterio, en aplicación de la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se procederá del modo siguiente:

- Se considerará que ostenta el primer lugar de los aspirantes empatados aquel cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de calificaciones definitivas.
- En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», se continuará con aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Todos los méritos alegados en el autobaremo (Anexo II) serán acompañados de la correspondiente documentación justificativa, al objeto de su comprobación por el Tribunal calificador.

9. Publicación.

La publicación sustituirá a la notificación individual al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva, por lo que se señala el tablón de edictos y la página web del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, como lugar donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

10. Propuesta de selección.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación provisional de personas propuestas para su contratación, ordenadas según los resultados obtenidos de la aplicación de los criterios de selección recogidos en la base 8.ª.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal. Una vez resueltas las alegaciones o

reclamaciones presentadas, la relación definitiva se elevará a la Alcaldía para que proceda a formalizar los contratos de trabajo y, una vez formalizados, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en estas bases, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo, en orden según la puntuación obtenida. En caso de no presentarse reclamaciones, el listado provisional se entenderá elevado a definitiva automáticamente.

11. *Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.*

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia, bajas, desistimientos o renunciaciones y para efectuar nuevas contrataciones, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

En caso de que se deba acudir a esta bolsa de empleo para nuevas contrataciones, el Tribunal de selección procederá de nuevo a la comprobación de la valoración de los méritos presentada por los interesados junto a la solicitud en el modelo de autobareación (Anexo II), según el orden de puntuación, así como a la verificación de tales méritos con la documentación justificativa de los mismos.

Para la contratación laboral, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes en la bolsa de trabajo, por su orden de prelación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

El integrante de la bolsa que sea contratado como personal laboral causará baja provisional en la misma, y una vez termine su contrato en el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo, funcionando la bolsa por orden de prelación obtenido.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- 1.—Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- 2.—Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- 3.—Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- 4.—Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en las presentes bolsas de personal laboral al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación requerida en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Espartinas, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de baja temporal en la bolsa de empleo, pudiendo solicitar el trabajador la incorporación a la misma en cualquier momento.

La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos, a los efectos única y exclusivamente de la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo), hasta la fecha de su finalización, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos/as aspirantes.

13. *Normas finales.*

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Anexo I

Formulario de solicitud para participar en el proceso selectivo y constitución de bolsa de empleo de personal de oficios para la ejecución del proyecto de mejora condiciones y mantenimiento de diversos espacios de interés público de carácter productivo o formativo del Ayuntamiento de Espartinas, dentro de la línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (Plan Contigo)

Solicitante:

Nombre y apellidos: ...

DNI: ...

Domicilio: ...

Teléfono: ...

Email: ... Localidad: ...

C.P.: ...

Expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de personal de oficios para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la constitución de una bolsa de empleo.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de:

- Oficial.
- Peón.

Y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan, que reúno todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Espartinas y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Espartinas a ... de ... de 2022

Firma de la persona solicitante

(Adjuntar el modelo de autobaremación del Anexo II)

Anexo II

Modelo de autobaremación

1. <i>Datos personales:</i>		
Apellidos y nombre:		
NIF:	Teléfono:	Correo electrónico:
Domicilio (Cl. o Pz. y núm.):		
C.P. y localidad:		

2. <i>Plaza o puesto de trabajo a que aspira:</i>

3. <i>Méritos a valorar:</i>	
A. Formación y titulación (epígrafe 6.1 de las Bases Regulatoras).	
A.1. Titulación académica	<i>Puntos</i>

A.2. Cursos		<i>Puntos</i>
<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Puntos</i>
<i>Suma total formación</i>		

B. <i>Experiencia profesional</i>	<i>Meses</i>	<i>Puntos</i>
<i>Suma total experiencia profesional</i>		

Puntuación Total: Suma A + B	<i>Puntos</i>

<p><i>Declaración, lugar, fecha y firma:</i></p> <p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla «Puntuación total» de este impreso.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 20 ...</p> <p style="text-align: center;">El/La solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espartinas a 15 de febrero de 2022.— La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llanea.

HERRERA

Por resolución de fecha 2022-0071 se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Tasa/precio público correspondiente: Puestos y Locales Mercado de Abastos, Escuela Infantil, Escuela de Música, Conservatorio Elemental de Música, Mercadillo Municipal, Residencia de Mayores y Escuela de Equitación.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

En Herrera a 15 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez

4W-1001

MARCHENA

Con fecha 28 de enero de 2022, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria, se aprueba inicialmente el II Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Marchena. De conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, para lo cual el texto de dicha modificación de la ordenanza se encuentra en la página web www.marchena.es (tablón de anuncios) y en Departamento de Secretaría.

En caso de no presentarse alegaciones al texto de II Reglamento de Policía durante el citado plazo, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación inicial de dicho Reglamento sometida a pleno.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 15 de febrero 2022.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

4W-1005

EL PALMAR DE TROYA

El Ayuntamiento de esta localidad, a través de la Delegación de Participación Ciudadana ha puesto en marcha un nuevo concurso de disfraces con motivo de la celebración del próximo carnaval, que abarca que tendrá lugar el día 26 de febrero de 2022, a las 12.00 horas (concurso infantiles) y a las 17.00 horas (concurso mayores) en la calle Félix Rodríguez de la Fuente. Desde el Ayuntamiento se anima a todos/as los/as palmareños/as a que participen.

Primera.—Podrán participar todas las personas, y grupos (dos o más personas) que lo deseen y se inscriban en la Biblioteca Municipal, en su horario de apertura y en el plazo desde el 16 hasta el 25 de febrero ambos inclusive. Las personas que no se inscriban en la fecha anteriormente indicada, podrán participar en el pasacalles pero no podrán optar a los premios del concurso.

Segunda.—El tema de los disfraces serán de libre elección, debiendo los concursantes, obligatoriamente, participar en el pasacalles que se celebrará el día 26 de febrero de 2022, a las 12.00 horas (concurso infantiles) y a las 17.00 horas (concurso mayores).

Tercera.—El jurado estará compuesto por las personas que designe la Delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

Cuarta.—El jurado valorará la escenificación y coreografías relativas a los disfraces durante el recorrido del pasacalle.

Quinta.—El jurado calificará preferentemente los disfraces que contemplen la originalidad, creatividad, ambientación, materiales utilizados, así como, la puesta en escena de los/as concursantes.

Sexta.—El fallo del jurado será inapelable y este resolverá según convenga aquellos imprevistos no contemplados en estas bases que pudieran surgir en el transcurso del concurso.

Séptima.—Se establecen las siguientes categorías y premios:

Adultos

<i>Grupos</i>	<i>Individual</i>
1.º) 200 euros	1.º) 120 euros
2.º) 150 euros	2.º) 80 euros
3.º) 100 euros	3.º) 60 euros

Infantiles

<i>Grupos</i>	<i>Individual</i>
1.º) 120 euros	1.º) 80 euros
2.º) 80 euros	2.º) 60 euros
3.º) 60 euros	3.º) 40 euros